

LISTADO DE MEDIDAS, PRECAUTORIAS, CAUTELARES O EQUIVALENTES GIRADAS UNA VEZ CONCLUIDO EL EXPEDIENTE 2017

No. de Expediente	Autoridad a la que se dirigió	Medida Cautelar y/o Precautoria	Estado
VA/SOL/169/09/2017	AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL, ENCARGADO DE LA PLAZA EN PLAYA DEL CARMEN	Notifíquese al Agente de la Policía Ministerial de investigación encargado de la plaza en Playa del Carmen; la emisión del presente documento, para que de manera inmediata instruya a los agentes de la policía ministerial a su digno cargo, con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones tengan a bien garantizar el Derecho a la libertad de expresión de las y los periodistas de la localidad, siempre y cuando, estos, no entorpezcan la labor que estén realizando con motivo de alguna investigación, tal y como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Pactos y tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, Leyes Nacionales y Estatales y toda la normativa aplicable al caso, para que con ello, se eviten en lo futuro violaciones a los derechos humanos.	Aceptada
VA/SOL/171/09/2017	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN RIVIERA MAYA	UNICA: Gire instrucciones a quien corresponda para efecto de que el Agente del Ministerio Público del Fuero Común encargado de conducir la investigación relativa a los hechos en denunciados y/o querrellados por el ciudadano Octavio Osorio Alonso en agravio de su hijo menor de edad, realice todas y cada una de las acciones que la normatividad le confiere para darle celeridad y prontitud a la investigación de los hechos materia de la investigación.	Aceptada
VA/COZ/006/01/2017	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO, EN COZUMEL	PRIMERO. En cumplimiento con el mandato legal que tiene la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y acorde al compromiso con la defensa, promoción y protección de los derechos humanos en el Estado de Quintana Roo, sin prejuzgar sobre la existencia o no de violaciones a los derechos humanos; se emite la siguiente MEDIDA CAUTELAR Y/O PRECAUTORIA, dirigida al Representante de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO EN COZUMEL, para que como medida restitutoria y garantía de no repetición, instruya a la AR, DOCENTE TITULAR DEL 3ºD DEL PREESCOLAR ITZAMNÁ EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO , que de manera inmediata se abstenga de realizar cualquier acto o expresión que violente los derechos humanos de las NIÑAS Y NIÑOS DEL 3ºD DEL PREESCOLAR ITZAMNÁ, bien sea de forma personal o por medios indirectos, a fin de garantizar el Derecho a la Educación libre de todo tipo de violencia y en su máximo esplendor el Derecho de los menores a que se proteja su integridad. Atendiendo al principio pro homine, establecido en el párrafo segundo del artículo 6º del Reglamento de la Ley que rige a esta Autoridad Moral, infórmesele, que dispone de un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para informar a esta Comisión si dicha medida fue aceptada, debiendo aportar las pruebas que así lo acrediten. Cabe señalar que, para requerir y aceptar las medidas precautorias y/o cautelares, no será necesario tener por acreditados los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos. SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Educación en el Estado, únicamente para su conocimiento y efectos legales correspondientes.	Aceptada
VA/COZ/009/02/2017	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO, EN COZUMEL	PRIMERA. NOTIFÍQUESE AL REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO; la emisión de la siguiente MEDIDA CAUTELAR Y/O PRECAUTORIA: COMO MEDIDA DE RESTITUTORIA Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, SE SEPARE DE MANERA INMEDIATA DEL CARGO COMO DOCENTE TITULAR DEL 4º GRADO, GRUPO "B", DE LA ESCUELA PRIMARIA SARA MARÍA RIVERO NOVELO, TURNO MATUTINO, EN ESTA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AL PROFESOR VICTOR MANUEL NOVELO ARANA y se asigne un personal docente suplente, en tanto se investigan los hechos denunciados; todo esto a fin de garantizar el Derecho a la Educación libre de todo tipo de violencia y garantizando el derecho de los menores a que se proteja su integridad, y con ello protegiendo el interés superior de la infancia, tal y como se establece en los Pactos y tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, Leyes Nacionales y Estatales y toda la normativa aplicable al caso, para que con ello, se eviten en lo futuro violaciones a los derechos humanos. SEGUNDA. Se avoque a establecer medidas de protección que reintegren el Derecho a la Educación libre de todo tipo de violencia en la escuela primaria "SARA MARÍA RIVERO NOVELO" turno matutino, de esta ciudad de Cozumel, Quintana Roo; ante la presunción	Aceptada

LISTADO DE MEDIDAS, PRECAUTORIAS, CAUTELARES O EQUIVALENTES GIRADAS UNA VEZ CONCLUIDO EL EXPEDIENTE 2017

		<p>de probables actos que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional de los menores alumnos.</p> <p>TERCERA. Atendiendo al principio pro persona, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al párrafo segundo del artículo 6° del Reglamento de la Ley que rige a esta Autoridad Moral, implemente de manera inmediata el mecanismo que a derecho corresponda para la atención del presente asunto, aplicando hasta su totalidad todos los protocolos necesarios, cuidando en todo momento la integridad física, moral, psicológica, social, educativa y protección de datos personales de los menores involucrados.</p> <p>CUARTA. Se hace del conocimiento a todas las autoridades involucradas en el presente asunto, así como de aquellas que tengan conocimiento del mismo, que en atención al artículo 8° de la Ley de éste Organismo Autónomo y su correlativo a la fracción VI del artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán manejar la información o documentación de manera confidencial, protegiendo en todo momento los datos personales de las personas involucradas, más aun tratándose de menores de edad legal.</p> <p>QUINTA. infórmele, que dispone de un plazo máximo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para informar a esta Comisión si dicha medida fue aceptada, debiendo aportar las pruebas que así lo acrediten. Cabe señalar que, para requerir y aceptar las medidas precautorias y/o cautelares, no será necesario tener por acreditados los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.</p>	
VA/COZ/010/02/2017	PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL.	Se solicita exhorte al personal bajo su digno cargo; directamente a los responsables del CENTRO DE CONTROL ANIMAL, que se apeguen a las leyes, normas oficiales mexicanas, reglamentos y/o lineamientos jurídicos en el actuar de su labor diaria como servidores y funcionarios públicos y como responsables del cuidado y protección de animales bajo su resguardo; absteniéndose de incinerar a más canes, toda vez que ello resulta contrario a lo establecido en toda la normatividad aplicable al tema, para que en lo futuro se eviten violaciones a los derechos humanos de imposible reparación y que causen una afectación a la SALUD PÚBLICA.	No fue aceptada
VA/COZ/065/06/2017	DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	ÚNICA. Notifíquese a la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la solicitud de la siguiente MEDIDA PRECAUTORIA O CAUTELAR: COMO GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, se instruya de manera inmediata al Director del Colegio de Bachilleres plantel Cozumel, así como a los Directores de los diversos planteles que existen en el territorio estatal, que eviten realizar actos discriminatorios en los eventos que organicen con motivo de clausura y/o graduación de su alumnado, tal y como se establece en los pactos y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, leyes nacionales y estatales y toda la normatividad aplicable al caso, para que con ello, se eviten en lo futuro violaciones a los derechos humanos de la población estudiantil de esas instituciones educativas.	Aceptada
VA/COZ/077/09/2017	PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL.	PRIMERA. NOTIFÍQUESE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO; la emisión de la siguiente MEDIDA CAUTELAR Y/O PRECAUTORIA: COMO MEDIDA DE RESTITUTORIA Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, GIRE INSTRUCCIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE BRINDAR UN TRATO DEGRADANTE A LAS Y LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA DICHA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE COBROS POR PARTE DE LAS Y LOS DOCENTES POR CONSIDERAR LA DISCAPACIDAD COMO UN SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIAL, CON UN COBRO EN DINERO POR LOS MISMOS, ASÍ COMO REALIZARLO FUERA DE LAS INSTALACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO Y EN UN HORARIO EXTRA; todo esto a fin de garantizar el Derecho a la igualdad y no discriminación, así como cumplir a cabalidad con las medidas que procuren la inclusión de las personas con discapacidad, eje primordial en este milenio, logrando con ello, en el caso específico de la queja que hoy se investiga, proteger el interés superior de la infancia, tal y como se establece en los Pactos y tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, Leyes Nacionales y Estatales y toda la normativa aplicable al caso, para que con ello, se eviten en lo futuro violaciones a los derechos humanos.	No aceptada

LISTADO DE MEDIDAS, PRECAUTORIAS, CAUTELARES O EQUIVALENTES GIRADAS UNA VEZ CONCLUIDO EL EXPEDIENTE 2017

		<p>SEGUNDA. Se avoque a establecer medidas de protección que reintegren el derecho a la igualdad y no discriminación del menor presunto agraviado Patricio Felipe Martínez Carrillo ante la presunción de probables actos que pudieran vulnerar sus Derechos Humanos.</p> <p>TERCERA. Atendiendo al principio pro persona, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al párrafo segundo del artículo 6° del Reglamento de la Ley que rige a esta Autoridad Moral, implemente de manera inmediata el mecanismo que a derecho corresponda para la atención del presente asunto, aplicando hasta su totalidad todos los protocolos necesarios, cuidando en todo momento la integridad física, moral, psicológica, social, educativa y protección de datos personales del menor involucrado.</p> <p>CUARTA. Se hace del conocimiento a todas las autoridades involucradas en el presente asunto, así como de aquellas que tengan conocimiento del mismo, que en atención al artículo 8° de la Ley de éste Organismo Autónomo y su correlativo a la fracción VI del artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán manejar la información o documentación de manera confidencial, protegiendo en todo momento los datos personales de las personas involucradas, más aun tratándose de menores de edad legal.</p> <p>QUINTA. Infórmele, que dispone de un plazo máximo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para informar a esta Comisión si dicha medida fue aceptada, debiendo aportar las pruebas que así lo acrediten. Cabe señalar que, para requerir y aceptar las medidas precautorias y/o cautelares, no será necesario tener por acreditados los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.</p>	
VA/COZ/088/11/2017	PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL.	<p>Notifíquese a la Presidenta Municipal de Cozumel, Quintana Roo; la emisión de la siguiente MEDIDA CAUTELAR Y/O PRECAUTORIA: COMO GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, para que de manera inmediata, se abstenga de emitir públicamente cualquier tipo de calificativo con tendencias agresivas que atente contra la dignidad de cualquier persona, en especial de quienes conforman el cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Cozumel, así como también abstenerse de cualquier acto y/o pronunciamiento público o privado tendiente a discriminar al Regidor C. José Luis Chacón Méndez, al igual que a cualquier integrante del H. Ayuntamiento de Cozumel, ya sea por su parte o de algún servidor o servidora pública a su cargo; ello con la finalidad de garantizar el respeto a la dignidad y los derechos humanos de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cozumel, tal y como se establece en los Pactos y tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, Leyes Nacionales y Estatales y toda la normativa aplicable al caso, para que con ello, se eviten en lo futuro violaciones a los derechos humanos.</p>	No aceptada
VA/TUL/059/07/2017	SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO	<p>ÚNICA. Como medida precautoria de conservación, en su carácter de autoridad educativa responsable de velar por la equidad en la educación, instruya a quien corresponda para que, de manera inmediata, se inicien las gestiones necesarias con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de todas las personas aspirantes a cursar estudios del nivel de bachillerato en las instituciones educativas del tipo medio superior en el Estado, particularmente en el municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ciclo escolar a iniciar 2017-2018, creando los espacios suficientes dentro de las circunscripciones de sus domicilios.</p>	Aceptada